

EXENTA

**ESTABLECE REGULACIONES
CUARENTENARIAS PARA EL
CONTROL DE LA PLAGA
"PUDRICIÓN PARDA DE LOS
CAROZOS" CAUSADA POR *Monilinia
fructicola* (Winter) Honey.**

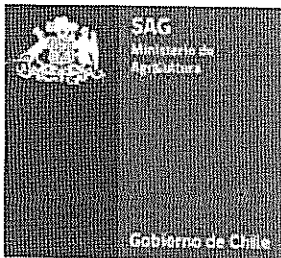
Rancagua, 26 FEB 2013

N° 407 / **VISTOS:** lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; Resolución N° 1921 de 2012, Resolución N° 3080 de 2003 y Resolución N° 6412 de 31 de Octubre 2012 y Resolución N° 836/2009, todas de la Dirección Nacional del SAG y Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6412/2012, citada en los vistos, se declara control obligatorio para la plaga "pudrición parda" de los carozos causada por el hongo *Monilinia fructicola* (Winter) Honey, en todo el territorio nacional.
2. Que el control obligatorio de la plaga se aplicará a todas las especies de frutales de carozo como duraznero (*Prunus persica*), nectarino (*Prunus persica var.nucipersica*), ciruelo europeo (*Prunus domestica*), ciruelo japonés (*Prunus salicina*), cerezo (*prunus avium*), damasco (*Prunus armeniaca*), almendro (*Prunus dulcis*) y sus respectivas variedades e híbridos inter específicos.
3. Que, los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios de frutales de carozos, deberán permitir el ingreso a los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero con el objetivo de realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario u otra medida que el SAG establezca orientadas a la detección y control de la plaga.
4. Que los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero, están facultados para determinar el área reglamentada de la plaga, notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios afectados, indicar las medidas fitosanitarias necesarias y los plazos para darle cumplimiento.
5. Que se entiende por área reglamentada a aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y/o provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
6. Que el área reglamentada declarada para *Monilinia fructicola* (Winter) Honey es la comprendida en un radio de 3 kilómetros a partir de cada predio positivo a esta plaga.

OF. DE PARTES CENTRAL	
Folio Scan 137.720	
28 FEB 2013	
Pase a: <i>Hernández</i>	
CON ANT. <input type="checkbox"/>	SAG SIN ANT. <input checked="" type="checkbox"/>




RESUELVO

1. "Establécese como área reglamentada por *Monilinia fructicola*, el área comprendida por la circunferencia de radio de 3 kilómetros, a partir de los siguientes predios positivos, que tienen las siguientes coordenadas:"

DATUM: WGS 84(HUSO 19)		
PUNTO N°	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	318932	6210841
2	318893	6210823
3	321168	6212413
4	311179	6209118
5	327805	6205476
6	333784	6207964
7	330474	6212408
8	323079	6207800
9	321324	6211995
10	327058	6201100
11	333784	6207964
12	331253	6200710

2. En los predios y viveros de las especies de carozos reglamentados, que se encuentren ubicados dentro del área reglamentada, se deberán implementar las medidas fitosanitarias descritas en el Resolución N° 6.412 del 2012.
3. Dispóngase la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
4. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y según lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola Y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ALVARO ALEGRÍA MATUS
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

AAM/CMT/FP
DISTRIBUCIÓN

- Director Nacional SAG
- Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Directores(as) Regionales SAG
- División Protección Agrícola y Forestal
- División Jurídica
- SEREMI Agricultura
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de partes

Servicio Agrícola y Ganadero. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Teniente Coronel José Bernardo Cuevas 480, Rancagua Chile
Teléfono: (0722) 221109 / 226996 / 221955 / 223803 / 244488
www.sag.cl